

Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que el 18 de febrero pasado se presentó la presente demanda ejecutiva con garantía real, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas López

María Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00053

Interlocutorio Nro. 80

Asunto: inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la presente demanda ejecutiva con garantía real formulada por Banco Davivienda S.A. contra Viviana Monsalve Mejía.

CONSIDERACIONES

Al estudiar la presente demanda, a la luz de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, allegará poder suficiente para incoar la demanda. Lo anterior toda vez que en el poder general otorgado mediante escritura pública 18657 del 17 de agosto de 2021, de la Notaria 29 de Bogotá en la cláusula primera, se otorga poder para presentar demandas cuantía no exceda de \$300.000.000 y en el caso concreto, se solicita librar mandamiento de pago por una suma superior a 790 millones de pesos.

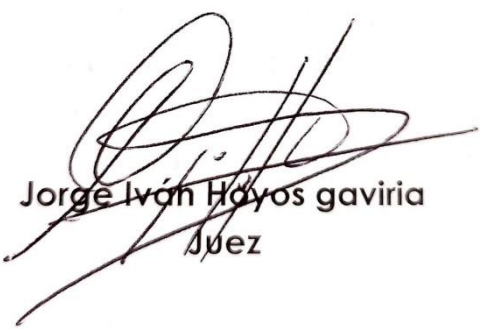
En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva con garantía real formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra VIVIANA MONSALVE MEJIA

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte actora allegue los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 033,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria